

CONSTITUCION DE COMPANIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DENO-

MINADA " INVERSIONES COSTANERAS

C. S.A. " ...-

CUANTIA: s/. 200.000.00 ...-

en la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guaya-

quil, República del Ecuador, el veinte y cuatro de Septiembre

de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Doctor César

Moys Jiménez, Abogado y Notario de este Cantón, compare-

cieron los señores Doctor don Luis Bequerizo Vernaza, casado,

Abogado; y don César García Álvarez, casado, empleado.- Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domicilia-

dos en esta ciudad, capacitados para contratar, a quienes

de conocer doy fé.- Bien instruidos de la naturaleza y resul-

tados de esta escritura de Constitución de Compañía de Res-

ponsabilidad Limitada, a la que proceden con amplia liber-

tad, para que le otorgue se presentan la minuta del tenor

siguiente.- **CLAYON NOTARIO**.- Clave Usted a escritura Pública

de la presente minuta que contiene el Contrato de Compañía

de Responsabilidad Limitada que se celebre el tenor de las

siguientes cláusulas: PRIMERA: PARTES CONTRATANTES.- Con-

curren a celebrar el presente contrato de compañía de Respon-

sabilidad Limitada los señores Doctor Luis A. Bequerizo Vern-

aza i César García Álvarez, ecuatorianos, domiciliados en

Guayaquil Provincia del Guayas.- SEGUNDA: DECLARACION DE

VOLUNTAD.- Los contratantes que se mencionan en la cláusula

precedente es decir Doctor Luis A. Bequerizo Vernaza i César

García Álvarez por sus propios derechos declaran que es su

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1974

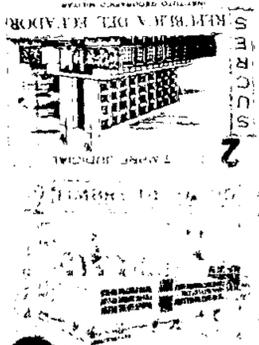
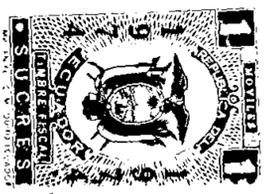


1974

1974



1974

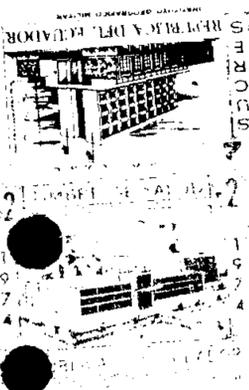
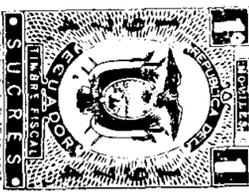


1 voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada  
2 Civil i de Comercio e cuyo efecto unen sus capitales para di-  
3 vidirse las ganancias que se obtenga.- TERCERA.- La Compa-  
4 ñía que hoy se constituye se registrará por lo dispuesto en la  
5 Ley de Compañías, en las demás normas de derecho positivo  
6 ecuatoriano que sean aplicables i en los estatutos de la com-  
7 pañía que a continuación se insertan.- CAPITULO PRIMERO: Del  
8 Nombre, Objeto, Domicilio, Plazo y Capital de la Sociedad.-  
9 ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de Predici " INVERSIONES COM-  
10 TALERAS C. LTDA. " se constituye una Compañía de Responsabi-  
11 lidad Limitada.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por  
12 objeto dedicarse a la adquisición, compra i venta de tie-  
13 rras y bienes raíces en general i a la compra i venta de de-  
14 rechos, acciones, participaciones i valores fiduciaros.-  
15 Podrá también realizar actividades de Comercio en el ramo de  
16 agencias.- Para el cumplimiento de sus fines la sociedad po-  
17 drá adquirir bienes de toda clase, i contraer obligaciones.-  
18 ARTICULO TERCERO.- La Sociedad tendrá su domicilio en el  
19 Cantón Gueyaquil, Provincia del Guayas.- Para cambiar su do-  
20 micilio o establecer sucursales o agencias en el país o en  
21 extranjero, será indispensable la previa autorización de la  
22 Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de du-  
23 ración de la Compañía es de cincuenta años que se contarán  
24 desde la inscripción del contrato social, en el Registro Mer-  
25 cantil del Cantón Gueyaquil, el plazo podrá ampliarse o res-  
26 tringirse i la sociedad podrá disolverse aún antes de cumpli-  
27 do éste, si así lo decide la Junta General de socios.- ARTICU-  
28 LO QUINTO.- El capital de la Sociedad es de doscientos mil

76  
500  
24

1 sueres dividido en cuarenta participaciones de cinco mil su-  
 2 cros cada una de ellas .- Las participaciones constarán de cer-  
 3 tificados que bajo la expresión de " no negociables " se emi-  
 4 tirán legalizados por el Presidente y el Gerente de la Socie-  
 5 dad.- Los certificados podrán ser individuales de cinco mil  
 6 sueres cada uno o podrán contener dos o más participaciones  
 7 a solicitud del socio .- Para que un socio pueda ceder su  
 8 participación en favor de otro socio o de terceros , será in-  
 9 dispensable que la Junta General apruebe , previamente el  
 10 traspaso proyectado , por una mayoría de votos que represen-  
 11 ten , a lo menos el setenta y cinco por ciento del capital  
 12 social .- La transferencia se hará constar en el propio tí-  
 13 tulo bajo la firma del tradente , i , además , cumpliendo con  
 14 lo dispuesto en el inciso segundo del artículo ciento siete  
 15 de la Ley de Compañías vigente .- Para que las participacio-  
 16 nes puedan ser enajenadas a terceros , deberán ofrecerse pri-  
 17 meramente a los consocios conforme a lo dispuesto en el Ar-  
 18 tículo Ciento ocho , literal f) de la Ley de Compañías.-ARTI-  
 19 CULO SEXTO .- La Compañía estará dirigida por la Junta Gene-  
 20 ral de socios y administrada por la Junta General de socios  
 21 y administrada por el Presidente , el Gerente General ; el  
 22 Vicepresidente , y los Gerentes .- ARTICULO SEPTIMO.- La Jun-  
 23 ta General es la reunión de los socios de la compañía en nú-  
 24 mero suficiente para hacer quórum .- Habrá quórum cuando con-  
 25 curran a la sesión socios que representen aportaciones que  
 26 alcancen más de la mitad del capital social , salvo que se  
 27 trate de segunda o ulterior convocatoria , pues entonces la  
 28 Junta General sesionará con el número de aportaciones o por-

1974  
  
 1974  
  
 1974



centajes de capital presente en la reunión , cualquiera que  
fuere .- Cuando la Ley dispone que será menester mayor porcen-  
taje de capital social para que haya quórum se estará a lo  
que élla indica .- Las decisiones de la Junta General en los  
que la sesión se celebre por primera convocatoria , se toma-  
rá por mayoría de votos que representen cuando menos más de  
la mitad del capital social .- Si en la primera reunión no  
se logra esta mayoría se volverá a convocar a sesión i en  
la segunda o ulteriores sesiones las resoluciones se adopta-  
rán por un número de votos que representen más de la mitad  
del total de aportaciones representadas en la reunión.-Cuan-  
do la Ley exige mayores porcentajes para tomar resoluciones,  
se estará a lo que señale la Ley .- Cada aportación de cinco  
mil sueres dá derecho a un voto en las decisiones de la Jun-  
ta General .- La Junta General de socios se reunirá ordina-  
riamente , en el primer trimestre del año , i extraordina-  
riamente , cuando la convoque el Presidente o cualquiera de  
los Gerentes .- Sobre los asuntos que podrán tratarse en las  
sesiones se estará a lo que dispone el artículo ciento doce  
de la Ley de Compañías .- Las citaciones del referido orga-  
nismo las hará el Presidente mediante cartas enviadas a ca-  
da socio con tres días de anticipación por lo menos a la fe-  
cha de la reunión .- Con todo cuando esté representado la  
totalidad del capital social , podrán los socios , por unani-  
midad resolver sesiones sin previa convocatoria siempre que  
estén plenamente conformes en los asuntos a tratar.- Presidi-  
rá las sesiones de la Junta General el Presidente o quien lo  
subrogue i de Secretario actuará cualquiera de los Gerentes



1974

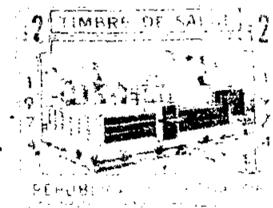
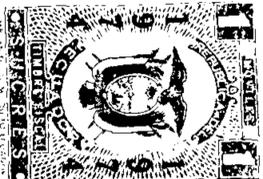


1974

1974



1974



1 o un tercero con el carácter de ad-hoc en caso de falta de  
2 guellos.- De cada sesión se levantará acta en el libro res-  
3 pectivo i serán legalizadas por el Presidente y Secretario  
4 de la reunión.- La Junta General de socios tendrá las siguien-  
5 tes atribuciones (Uno).- Designar al Presidente, al Geren-  
6 te General, al Vicepresidente, i a los Gerentes y renovar-  
7 los de sus cargos.- Dos).- Autorizar la transferencia o en-  
8 jenación de bienes raíces de la Sociedad i el gravamen de  
9 los mismos.- Tres).- Decidir el reparto de utilidades i la  
10 formación de reservas.- Cuatro).- Modificar el contrato de  
11 Sociedad en cualquiera de las cláusulas.- En consecuencia  
12 es facultad privativa de la Junta General, establecer cual-  
13 quier cambio de los estatutos sociales.- Cinco).- Decidir  
14 la transformación, la fusión i la disolución de la compa-  
15 ñía.- Seis).- Realizar los actos que de acuerdo con el artí-  
16 culo cinto doce de la Ley de compañías i según estos esta-  
17 tutos, son de incumbencia de la Junta General.- Siete).- In-  
18 terpretar con carácter obligatorio, al alcance de los esta-  
19 tutos sociales.- Ocho).- Decidir cualquier asunto que, no  
20 siendo de especial atribución de algún funcionario de la so-  
21 ciedad, convenga en beneficio o interés de ella.- ARTICULO  
22 OCTAVO.- El Presidente i el Gerente General serán designa-  
23 dos por la Junta General de socios, pudiendo ser reelegidos  
24 indefinidamente.- El Gerente General, tendrá a su cargo la  
25 administración de los negocios y de los bienes de la compañía  
26 i en tales actividades administrativas gozará de todas las  
27 atribuciones legales inherentes a los actos de administra-  
28 ción.- Si faltare el Gerente General, por ausencia del de-

1 ~~incapacidad social, o incapacidad física o legal para ejercer su~~  
2 ~~cargo lo reemplazará el Presidente .- En cuanto a la facultad~~  
3 ~~de representar a la sociedad judicial i extrajudicial ,~~  
4 ~~éste es , disponer de su patrimonio i contraer obligaciones~~  
5 ~~a nombre de ella se estará a lo indicado en el artículo si-~~  
6 ~~guiente .- ARTICULO NOVENO .- La representación legal de la~~  
7 ~~compañía en lo judicial i en lo extrajudicial la ejercerán~~  
8 ~~conjuntamente o separadamente el Presidente y/o el Gerente~~  
9 ~~General , quienes podrán adquirir bienes raíces i muebles ,~~  
10 ~~contraer obligaciones de dar , hacer i no hacer , hipotecar~~  
11 ~~i enajenar bienes raíces con la previa autorización de la~~  
12 ~~Junta General celebrar toda clase de contratos de administra-~~  
13 ~~ción , suscribir pagarés , aceptar letras de cambio , endos-~~  
14 ~~ar i garantizar tales documentos , girar cheques , firmar~~  
15 ~~documentos públicos i privados constituir garantía prendaria~~  
16 ~~sobre los muebles de la compañía , i en fin , representar~~  
17 ~~a la sociedad judicialmente , proponiendo demandas ,~~  
18 ~~contestándolas , presentando pruebas , alegatos , recur-~~  
19 ~~sos i , finalmente ejerciendo las atribuciones señaladas~~  
20 ~~en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento~~  
21 ~~Civil .- ARTICULO DECIMO .- El Presidente será subro-~~  
22 ~~gado por el Vicepresidente quien en ese caso tendrá todas~~  
23 ~~las atribuciones señaladas en el artículo noveno que an-~~  
24 ~~tecede .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- El Comisario de la~~  
25 ~~Compañía , será designado por la Junta General de socios , a-~~  
26 ~~nualmente , i sus atribuciones serán las señaladas en los ar-~~  
27 ~~tículos trescientos cuatro i trescientos diez de la Ley de~~  
28 ~~Compañías .- Habrá también un Comisario Suplente , que actuar-~~

rá en reemplazo del principal cuando este faltare o se ausentare .- La Junta General de socios <sup>no</sup> podrá aprobar las cuentas i balances que le presentaren los administradores sin el previo informe del Comisario .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- En caso de liquidación de la Sociedad la Junta General de socios designará al liquidador , i señalará las atribuciones de que gozarán en el desempeño de su cargo .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- Cualquier socio o grupo de socios , que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social , podrá pedir la reunión de la Junta General de socios .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- La Junta General de socios deberá integrar un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos , el veinte y cinco por ciento del capital social .- Al efecto cada año deberá separar de las utilidades el cinco por ciento de ellas .- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Presidente , el Vicepresidente , el Gerente General i los Gerentes durarán tres años en el ejercicio de su cargo i deberán inscribir su nombramiento en el Cantón donde esté el domicilio social .- CLAUSULA CUARTA .- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL .- El Capital de INVERSIONES COSTANERAS C. LTDA. se lo suscribe en la siguiente forma : El señor doctor Luis A. Baquerizo Vernaza suscribe veinte participaciones de cinco mil sucres cada una de ellas i el señor César Geróia Alvarez suscribe veinte participaciones de cinco mil sucres cada una de ellas .- En consecuencia , se han suscrito cuarenta participaciones de cinco mil sucres cada una a ser la totalidad del capital social .- QUINTA .- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital de INVERSIONES COSTANERAS

1 9 7 4

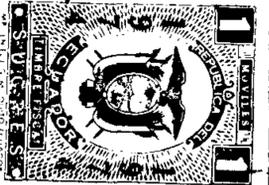


1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4



21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



C. LTDA. se le paga en la siguiente forma : A.- En Numerario:

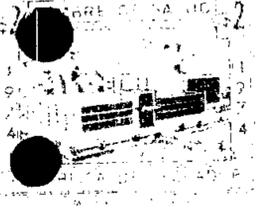
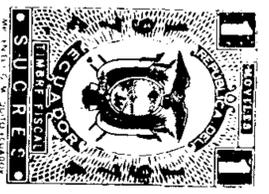
El señor Doctor Luis A. Baquerizo Vernaza ha depositado la suma de cincuenta mil sucres o sea el cincuenta por ciento del valor de sus participaciones que ha suscrito en el capital de la Compañía ; i el señor César García Alvarez ha depositado la suma de cincuenta mil sucres o sea el cincuenta por ciento del valor de las participaciones que ha suscrito en el capital de la Compañía .- B).- A Plazo ; Cada uno de los socios se obliga a pagar el cincuenta por ciento restante del capital suscrito en el plazo de un año a partir de esta fecha .- Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de Ley .- (firmado) Doctor Gonzalo Noboa Elizalde.- Abogado.- Registro Nº 308.- Hasta aquí la minuta.- Queda agregado al Registro formando parte de esta escritura los documentos siguientes : Certificados de no ser deudores al Fisco Guatemalteco , Carta de La Previsora Banco Nacional de Crédito i los recibos de haber pagado los impuestos de Timbre Fiscal i Colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre.- Dejo constancia que se me consignó el valor correspondiente al impuesto Tasa Carátula.- En consecuencia , los señores otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta.- Léida esta escritura de principio a fin , por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes; éstos la aprueban i suscriben conmigo en unidad de acto.- Doy fé .- (firmado) Doctor Luis Baquerizo V.- (firmado) César García A.- (firmado) Doctor César Moya Jiménez.- Notario Público .- La Previsora Banco Nacional de Crédito.- Guayaquil - Ecuador.- Sección: Gerencia.- Agosto catorce, mil novecientos setenta y cuatro.- CERTIFICAMOS: Que tenemos re-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

gistrado en nuestros Libros un depósito de cien mil sucres ,  
 en la Cuenta Integración de Capital de la Compañía en forma-  
 ción INVERSIONES COSTANERAS C. LTDA° por aportaciones de los  
 socios fundadores señores : Doctor Luis A. Baquerizo Vernaza  
 cincuenta mil sucres.- César García Alvarez : cincuenta mil  
 sucres.- Total:..cien mil sucres .- Para poner este depósito  
 a la disposición de INVERSIONES COSTANERAS C. LTDA. es absolu-  
 tamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requi-  
 sitos : Uno.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita  
 en el Registro Mercantil , de la escritura de constitución  
 de la nueva compañía , con expresa constancia de que este Cer-  
 tificado ha quedado protocolizado i archivado en la Matriz  
 de la Notaría.- Dos.- Que se nos entregue , para nuestro ar-  
 chivo , un ejemplar del periódico en el que por orden del Juz-  
 gado se hubiera publicado el extracto de la constitución de  
 la compañía .- Tres.- Que se nos entregue para nuestro archi-  
 vo copia de las notas de nombramiento de los personeros auto-  
 rizados , debidamente inscritos en el Registro Mercantil.-  
 Cuatro .- Que se nos entregue oficio del juzgado , comunican-  
 dones que se ha constituido debidamente la compañía en forma-  
 ción : La presente certificación no es negociable i es de ca-  
 rácter puramente informativo , extendiéndose tan solo para  
 cumplir requisitos de la Ley relativos a la constitución de  
 nuevas Compañías .- En caso de que por cualquier motivo no  
 llegare a realizarse la constitución de la Compañía , para  
 reintegrarse este valor a quien corresponde , será indispen-  
 sable la devolución al Banco del presente certificado origi-  
 nal i oficio de autorización otorgado al efecto por el Juzga-



1 9 7 4  
 1 9 7 4  
 1 9 7 4



I

1 de.- (firmado) Firma ilegible.- Otto Orallens A.- Garante.-  
2 OO: jms.- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones : Sírvasse  
3 usted conferirme un certificado en que conste que el señor  
4 Abogado Luis Alberto Bequerizo Vernaza , no debe impuestos  
5 al Fisco.- Hecho , que sea , se me entregue para constituir  
6 compañía .- Justicia , etcétera.- (firmado) A. Cedeño Z.-  
7 La Jefatura de Recaudaciones del Guayas certifica que el se-  
8 ñor Bequerizo Vernaza Luis Alberto poseedor de las cédulas  
9 de Identidad Nº 09-0250.269 i Tributaria Nº 000174 no adeuda  
10 impuestos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil , seis de  
11 Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.- (firmado)  
12 Firmas ilegible.- (firmado) Almagro Velásquez Cavallos .-Jé-  
13 fe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para constitución de  
14 compañía.- Hay un sello.- Señor Jefe Provincial de Recauda-  
15 ciones del Guayas .- Sírvasse usted conferirme un certificado  
16 en que conste que el señor César Efrén García Alvarez , no  
17 es deudor de impuestos al Fisco.- Hecho , se me entregue pa-  
18 ra constituir compañía.- Justicia , etcétera.- (firmado) A.  
19 Cedeño Z.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas certifi-  
20 ca que el señor García Alvarez César Efrén poseedor de las  
21 cédulas de Identidad Nº 09-0008.266 i Tributaria Nº 03623  
22 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil,  
23 seis de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.- (fi-  
24 mado) Firmas ilegible.- (firmado) Almagro Velásquez Cavallos.-  
25 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para constituir com-  
26 pañia.- Hay un sello.- UnoR.- Un millón seiscientos setenta  
27 i dos mil cuatrocientos treinta y tres .- MINISTERIO DE EL-  
28 NIZAS .- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fe

cha: Septiembre veinte y cuatro/ setenta y cuatro.-RVA. Agen-

cia número dos.- Nombre: Notaría Cuarta de Guayaquil.-Doctor

César Moya Jiménez.- Por concepto de: Timbres Fiscales en

la constitución de la Compañía Inversiones Costaneras Cía.

Ltda.- Cuantía: doscientos mil sucres.- Código: uno uno u-

no dos siete cero cero uno.- Rubro : Fiscales.- Valor : un

mil doscientos sucres.- Código : uno uno uno dos siete cero

cero cuatro.- Rubro: Salud.- Valor : diez sucres.- Son: un

mil doscientos diez sucres 00/100.- Total: un mil doscientos

diez sucres.- (firmado) Firma ilegible.- Jefe de Resudacio-

nes o Recibidor .- Número: ciento veinte y un mil seiscien-

tos.- Por : cuatrocientos sucres.- COLEGIO NACIONAL " AGUI

RRE ABAD " .- Colecturía.- Recibí de Inversiones Costaneras

Cía. Ltda. la suma de cuatrocientos sucres 00/100 por con-

cepto del impuesto a favor de los Colegios " AGUIRRE ABAD "

y " DOLORES SUCRE ".- Dos por mil adicional a las Escritu-

ras Públicas.- Impuesto sobre la cuantía de: doscientos mil

sucres.- Guayaquil , Septiembre veinte y cuatro / setenta y

cuatro.- (firmado) Firma ilegible.- Al Colector.- Notaría:

Cuarta.- Orden número : ciento veinte y nueve mil seiscien-

tos noventa y cuatro.- Hay un sello .- Enmendados : inscrip-

ción - legalizados - siete.- Valen .- Enm: no : Vale.-

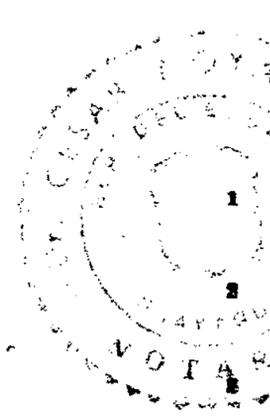
Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA,

que sello i firmo el día de su otorgamiento .-



Handwritten signature of Cesar Moya Jimenez.

DR. CESAR MOYA JIMENEZ



1 9 7 4

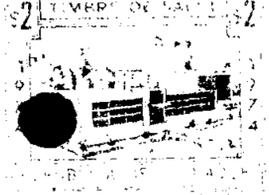
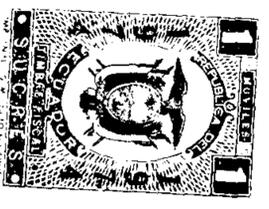


1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 certifico: que con fecha de hoy fue inscrita esta escritura pu-  
2 blica de fojas 20.137 a 20.152 numero 4.174 del Registro Mercan-  
3 til i anotada bajo el numero 21.326 del Repertorio.-Guayaquil  
4 Diciembre veintisiete de mil novecientos setenta i cuatro.- El  
5 Registrador de la Propiedad. *[Handwritten signature]*

6  
7  
8  
9 Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 33  
10 delCodigo de Comercio, se ha fijado i se mantendra fijo en la  
11 Sala de este Despacho un extracto de esta escritura, por el  
12 tiempo que determina la Ley.- Guayaquil, Diciembre veintisiete  
13 de mil novecientos setenta i cuatro.-El Registrador de la Pro-  
14 piedad. *[Handwritten signature]*

15  
16  
17 Certifico: que con fecha de hoy fueron archivados los comproban-  
18 tes de pagos de Registro, Defensa Nacional, i Timbres Fiscales  
19 por la Incripcion de la Matricula de Comercio de la Compañia  
20 " INVERSIONES COSTAÑERAS CIA LTDA ".- Guayaquil, Diciembre vien-  
21 tisiete de mil novecientos setenta i cuatro.- El registrador  
22 de la Propiedad. *[Handwritten signature]*